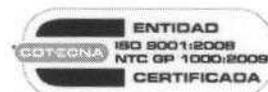




MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0010911

14 NOV 2012

**"Por la cual se habilita el Centro Integral de Atención denominado
INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO - ITA- "**

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral
16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculcado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como **los establecimientos** en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un **establecimiento**, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

CPH

14 NOV 2012

Que la representante legal del *Instituto de Tránsito del Atlántico*, señora Eliana Margarita Cerón Guevara identificada con la cédula de ciudadanía 57429233, identificado con el NIT 800115102-1, ente descentralizado del orden departamental creado mediante la Ordenanza 002 de 1977 y reformado por la Ordenanza 035 de 2008, solicitó mediante radicado 2012-321-075637-2 del 23 de octubre de 2012, la habilitación como Centro Integral de Atención al INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, autorizado por el Ministerio de Transporte con Resolución 002119 de 2008, ubicado en la Vía Oriental Kilómetro 1 en el municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por el Instituto, este cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención al INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO
NIT DE LA SOCIEDAD:	800115102-1
ORDENANZA DE CREACIÓN:	002
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:	CALLE 40 CARRERA 45 ESQUINA BARRANQUILLA VÍA ORIENTAL KILÓMETRO 1 SABANAGRANDE
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O:	CONVENIO PARA SERVICIO CASA CÁRCEL
CONTRATO DE CASA CÁRCEL	SUSCRITO ENTRE ITA Y LA SOCIEDAD CASACOL LTDA
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACION:	002119
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	VÍA ORIENTAL KILÓMETRO 1
CIUDAD:	SABANGRANDE
DIRECCION CASA CÁRCEL:	CALLE 56 No. 10 - 47 BARRANQUILLA

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación como Centro Integral de Atención al Instituto de Tránsito del Atlántico, sólo en la sede acreditada, en la Vía Oriental Kilómetro 1.

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT,

"Por la cual se habilita el Centro Integral de Atención denominado
INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO - ITA- "

ARTÍCULO 6. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención al INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 7. Notificar el presente acto administrativo a la señora Eliana Margarita Cerón Guevara, identificado con la cédula de ciudadanía 57429233, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., representante legal del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, en la Calle 40 Carrera 45 Esquina de la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

14 NOV 2012



LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS